



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515955733 - 10]**

**VISTO:**

El expediente, con registro sisgado N° 515955733 – 7, de fecha 20 de octubre de 2025, y demás documentos que acompañan en dos (02) folios, con relación a Permiso con goce de remuneraciones por motivo de Cita Médica en la ciudad de Lima, a favor de la servidora administrativa ANA CECILIA VERA MORALES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Solicitud N° 000014-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-ACVM [515955733 - 7]**, de fecha 20 de octubre de 2025, presentado por la servidora **ANA CECILIA VERA MORALES**, identificada con DNI N° 16766041, solicita Licencia con Goce de Haber, para asistir a Cita Médica en el Hospital Guillermo Almenara de la Ciudad de Lima, por el lapso de tres (03) días, a partir del 16 al 18 de octubre de 2025; adjuntando la Constancia de Atención Médica. Asimismo;

Que, según **Constancia de Atención Médica**, de fecha 16 de octubre 2025, expedido por la Red Asistencial Almenara - ESSALUD, se acredita que la servidora administrativa **ANA CECILIA VERA MORALES**, recibió Atención Médica en el Servicio de Medicina Nuclear, el día 16 de octubre de 2025 y la próxima cita el día 18 de octubre de 2025.

Que, con **Memorando N° 000247-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515955733-9]**, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Administrador, dispone proyectar el acto administrativo que corresponda para otorgar licencia por enfermedad a la servidora Psic. ANA CECILIA VERA MORALES, de acuerdo a lo indicado en su solicitud;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios "CAS", es un contrato laboral especial que se aplica solo al sector público y se celebra entre una persona natural y el estado.

Que, con Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga derechos Laborales; y en su Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057. Modificarse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. y el Artículo 6.- Contenido, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, mediante Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 marzo de 2023, Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se establece en el numeral 2.8 De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515955733 - 10]

goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. (Énfasis agregado) 2.9 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Cap. IX –De los Derechos de los Servidores – Art. 110° El cual señala: “las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...); asimismo, en conformidad a las disposiciones de Ley N° 26790 - Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente el derecho de la recurrente a solicitar Licencia con goce de remuneraciones por Enfermedad, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Artículo 15° del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que “El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión”. Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de “Emitir las resoluciones directorales de su competencia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. EP. JOSÉ IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre;

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Departamento General de Administración y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Elías Aguirre”, y;

De conformidad, con la Ley 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849 , Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Elías Aguirre” y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las IEPM Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la educación Básica Regular;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Permiso con goce de remuneraciones, por motivo de Cita Médica en la ciudad de Lima, en vías de regularización, por el lapso de los días del 16 al 18 de octubre de 2025, a la servidora administrativa ANA CECILIA VERA MORALES, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515955733 - 10]**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,**



Firmado digitalmente

JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 05/11/2025 - 14:51:59

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP  
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION  
04-11-2025 / 14:45:31